



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana; a iniciativa de los congresistas Kelly Portalatino Ávalos, María Taipe Coronado, Waldemar Cerrón Rojas, Margot Palacios Huamán, Isaac Mita Alanoca y Américo Gonza Castillo; del grupo parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de setiembre de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Adriana Tudela Gutiérrez, Roberto Kamiche Morante, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Diego Bazán Calderón, Ernesto Bustamante Donayre, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Edwin Martínez Talavera, Alejandro Muñante Barrios, Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Ventura Ángel, José Williams Zapata y Carlos Zeballos Madariaga; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Tania Ramírez García y Héctor Valer Pinto

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Adriana Tudela Gutiérrez, Roberto Kamiche Morante, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Diego Bazán Calderón, Ernesto Bustamante Donayre, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Edwin Martínez Talavera, Alejandro Muñante Barrios, Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Ventura Ángel, José Williams Zapata y Carlos Zeballos Madariaga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 02:23:33-0500



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 7753/2023-CR, Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de mayo de 2024; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 7 de mayo de 2024, como primera comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la comisión secundaria.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2479-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio del Interior	09.05.24
Oficio N° 2480-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	09.05.24
Oficio N° 2481-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Defensoría del Pueblo	09.05.24
Oficio N° 2482-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09.05.24
Oficio N° 2483-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09.05.24
Oficio N° 2484-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Policía Nacional del Perú	09.05.24
Oficio N° 2485-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Fiscalía de la Nación – Ministerio Público	09.05.24
Oficio N° 2486-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Poder Judicial	09.05.24
Oficio N° 2487-2023-2024-CDNoidalCD/CR	Instituto Nacional Penitenciario	09.05.24

Las opiniones recibidas en la comisión hasta el momento de elaboración del presente documento son las siguientes:

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D001135-2024-PCM-SG del 11 de junio de 2024 suscrito por su secretaria general, acompañado del Informe N° D000747-2024-PCM-OGAJ del 20 de mayo de

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que por competencia no le corresponde emitir opinión.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 2284-2024-EF/10.01 del 20 de setiembre de 2024, suscrito por el ministro del sector; acompañado del Informe N° 0650-2024-EF/50.04 del 13 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Presupuesto Público, que concluye considerando que, la implementación de la iniciativa contraviene el principio de equilibrio presupuestario, contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política; precisando además que no es técnicamente viable.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que:

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Introducción

El desafío de la sociedad peruana en los últimos años, frente al incremento de la violencia en las diferentes principales ciudades, es resolver el problema que viene ocasionando la inseguridad ciudadana.

La sensación de inseguridad que la población manifiesta en las estadísticas de los principales órganos encargados de contabilizar, arroja como resultados contrastables en la realidad, pues los niveles de organización para delinquir, como la capacidad para haberse situado en varias ciudades son los indicadores suficientes para señalar que, urge adoptar las medidas necesarias para frenar esta situación, antes que sea demasiado tarde.

Estamos claros en que los ejes principales de la violencia se encuentran la extorsión, el sicariato, el robo la ciberdelincuencia, producto del desarrollo exponencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, también han propiciado el crimen organizado, que al día de hoy, no puede pasar desapercibido en nuestra sociedad.

Frente a este problema, urge la necesidad de promover algunas alternativas, desde el Poder legislativo, dando el marco necesario a fin de que las diferentes entidades que necesitan ser articuladas en un solo sistema capaz de trabajar articuladamente, dado que por su carácter transversal, se requiere de varias entidades trabajar de la mano; tal es así que, tanto la policía, el Ministerio público, el Poder judicial, el

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

sistema carcelario y teniendo como aliado estratégico a la población ya sea individual u organizada, deben tener como objetivo primordial, la lucha contra este fenómeno, que le viene costando al país, no tan solo problemas económicos sino que sobre todo, las innumerables pérdidas humanas y los problemas sociales que se gestan alrededor de ella.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa, pretende resolver este problema, dotando de un marco normativo, el cual permita, organizar a las entidades involucradas, una medida que permita darles las herramientas necesarias para que el Ministerio público pueda desplazarse hacia los gobiernos locales, los cuales políticamente, son las organizaciones iniciales, pero que necesitamos estar presentes como Estado, que a esto se sume el Poder judicial, habilitando juzgados penales, con la finalidad de dar celeridad a los casos que se presenten, los mismos que, permitirán descongestionar la carga procesal, que a su vez necesitan ser verificados con celeridad, a fin de sancionar oportunamente el delito.

1.2. Seguridad ciudadana y gobiernos locales

Producto de una serie de factores, los gobiernos locales, en las últimas décadas empezaron a incorporar como una de sus prioridades el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Hoy, es común encontrar en las calles, al personaje que se ha convertido en símbolo de la seguridad ciudadana, como es el personal que labora en calidad de serenazgo.

Por disposición constitucional, la Policía Nacional del Perú, es la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; sin embargo, dados los diferentes problemas por los que atraviesa, sobre todo, la de falta de personal efectivo, resulta complejo que esta disposición vaya a cumplirse.

Por otro lado, el proceso de descentralización, ha generado un nuevo reto a afrontar, y los gobiernos locales, finalmente se encuentran implementando responsabilidades que coadyuvan a cerrar esta brecha en seguridad ciudadana, si bien, es una responsabilidad producto de una respuesta instintiva a efectos de proteger a la población, que se ha visto desbordada por el problema de la violencia en las ciudades, pero que de todas maneras se necesita de una estrategia estatal para lograr vencer a la violencia. No es posible dejar a su suerte a los gobiernos locales, y que sean ellos quienes resuelvan un problema tan complejo, mientras las autoridades ven pasar sobre sus ojos el problema.

Entonces, el gobierno local debe verse como el aliado estratégico en la lucha contra la inseguridad ciudadana, dado que es el órgano más cercano al vecindario, el más

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

cercano a la comunidad y en consecuencia, si potenciamos su capacidad, acompañado de las entidades encargadas de perseguir el delito, tales como el Ministerio público, como el Poder judicial, actuando articuladamente, el impacto podría alcanzar resultados que necesita la población.

1.3. Estadísticas de la inseguridad ciudadana en el Perú

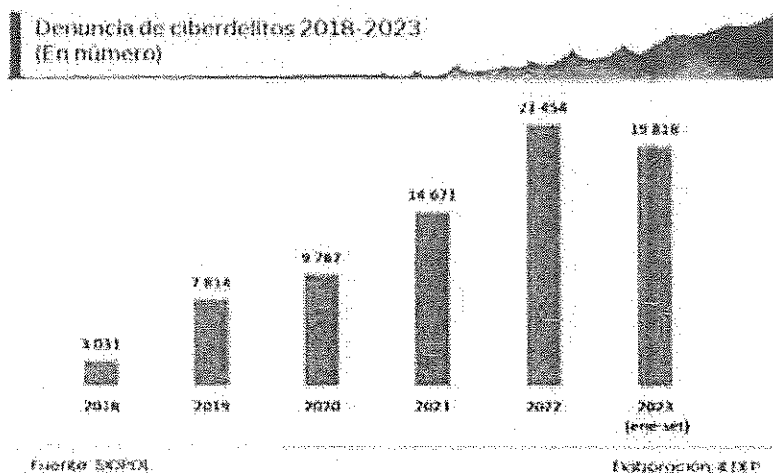
Según la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales" en la sección SEGURIDAD CIUDADANA, realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (IN EI), en el lapso de mayo a octubre del 2023, en la zona urbana de nuestro país, casi el 27,8% de la población de 15 años en adelante (tres de cada diez peruanos) fue víctima de un delito en los últimos 12 meses, lo que muestra un aumento en la inseguridad por segundo año consecutivo afectando el bienestar y tranquilidad de la población.

[illegible]

Fuente: INEI.

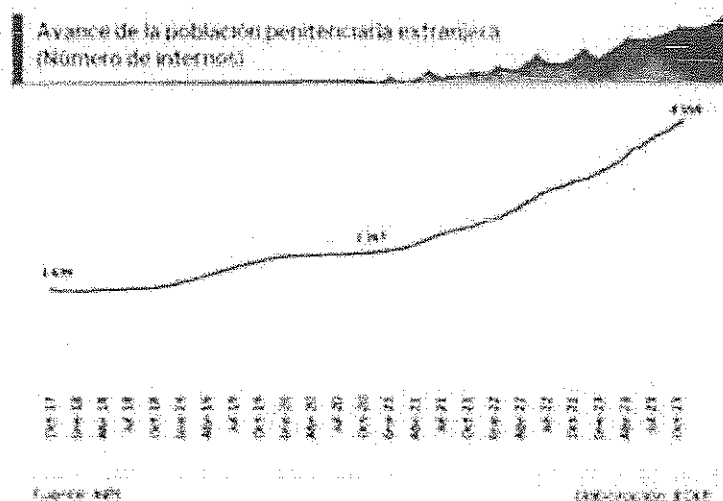
Asimismo, el aumento de los delitos informáticos o ciberdelincuencia, que usan las tecnologías de la información y la comunicación para cometer delitos como estafas, suplantación de identidad y fraudes, entre otros, se ha incrementado notablemente, siendo considerada por el Foro Económico Mundial como el cuarto riesgo global más importante para el bienio 2024-2025.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.



Por otro lado, la migración e inseguridad la población penitenciaria de procedencia extranjera pasó 1624 a 4559 reclusos, de los cuales 3220 son venezolanos y 704 colombianos. El 43% se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados con el robo y hurto.

Con esta cifra la población reclusa extranjera representa actualmente el 5 % de la población penitenciaria.



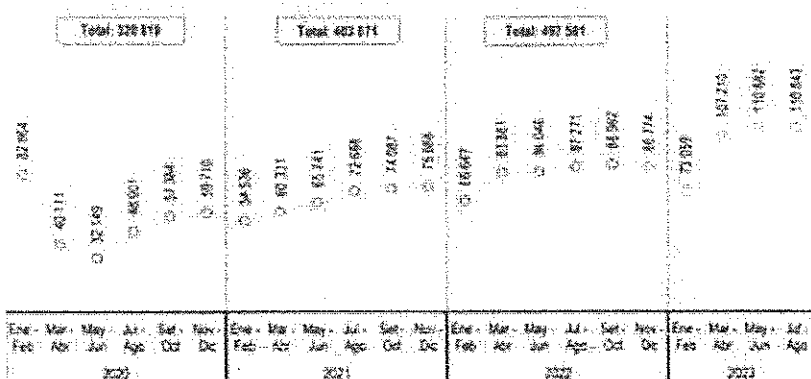
1.4. Principales delitos cometidos en el Perú

El Perú está experimentando cada vez más altos índices de delincuencia, especialmente en las zonas urbanas.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

GRÁFICO N° 1.1

Perú: Denuncias por comisión de delitos.
Bimestral: 2020 - 2022 y Enero - Agosto 2023



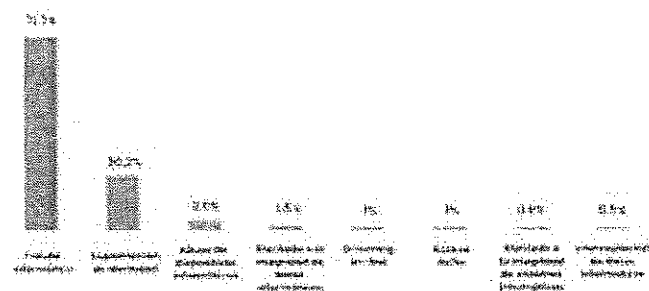
Nota: Información 2023 preliminar.
Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En la actualidad, tenemos dentro de los delitos mas comunes en el país los siguientes:

- Hurto (25.2%)
- Robo (21.6%)
- Drogas (7.1%)
- Violación a la libertad Sexual (25.2%)
- Ciberdelincuencia (71.7)

Tipos de ciberdelitos denunciados ante la PNP
Perú, 2018 - 2021

Fuente: Defensa del Ciudadano



3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; por tanto, no irrogará gasto público.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

En cuanto a los beneficiarios directos, es la población en su conjunto, dado que una actuación articulada, la cual permita recuperar la confianza en las autoridades, erradicar la sensación de inseguridad, como también trabajar prioritariamente en la recuperación de espacios públicos, son la garantía para hacer de este, un sistema sostenible.

Colateralmente, el Poder Judicial, como el Ministerio público, como encargados de perseguir el delito, contarán con mayores herramientas para perseguir y sancionar el delito, dentro del marco de convencionalidad.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS CONCRETAS PARA LUCHAR CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley

La presente norma tiene por objeto establecer medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

ARTICULO 2: Finalidad

La presente norma tiene por finalidad articular un eficaz sistema de prevención y sanción en el desarrollo de la actividad delictiva, integrada por la policía, el Ministerio público, el Poder judicial, el sistema penitenciario y las organizaciones de la sociedad que coadyuvan a la seguridad ciudadana.

ARTICULO 3: Del sistema de prevención y sanción en la extensión del delito.

El sistema de prevención y sanción en la extensión del delito, está conformado por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio público, el Poder judicial, el sistema penitenciario y las organizaciones de la sociedad que coadyuvan a la seguridad ciudadana, con sujeción a los derechos y garantías establecidos en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos.

ARTICULO 4: De la Policía Nacional del Perú

Corresponde a la Policía nacional del Perú, colaborar con el Ministerio público y el Poder judicial; además, dotar de efectivos policiales, profesionales y capacitados, quienes informarán oportuna y rigurosamente sobre las ocurrencias delictivas, contando con un eficiente sistema de denuncias de delitos. Asimismo, corresponde a la Policía nacional del Perú, el control interno y externo del desempeño policial, sancionando célere y oportunamente a los efectivos que incurran en faltas disciplinarias y/o delitos, que pongan en riesgo el funcionamiento del sistema.

ARTICULO 5: Del Ministerio Público

Corresponde al Ministerio público, crear a nivel nacional, las fiscalías penales distritales penales, cuya función será gestionar de manera célere y eficiente el proceso penal. Para la habilitación de la infraestructura donde funcionarán estas fiscalías, los

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

gobiernos locales y la Superintendencia nacional de bienes estatales, según corresponda, pueden ceder en uso, determinados inmuebles bajo su administración.

ARTÍCULO 6: Del Poder judicial

Con la finalidad de aumentar la efectividad de los procesos judiciales, el Poder judicial, creará a nivel nacional, juzgados penales con competencia distrital, competentes para desarrollar procesos penales céleres y eficientes. Para la habilitación de la infraestructura donde funcionarán los juzgados penales, los gobiernos locales y la Superintendencia nacional de bienes estatales, según corresponda, pueden ceder en uso, determinados inmuebles bajo su administración.

ARTICULO 7: De las organizaciones de la sociedad que coadyuvan a la seguridad ciudadana

La sociedad civil podrá ejercer su derecho de participación en el presente sistema, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de manera individual u organizada, en los procesos de definición de políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control; quedando exceptuados del uso de la fuerza, la cual es de responsabilidad del Estado.

ARTICULO 8: Del sistema penitenciario

Corresponde al Ministerio de justicia y derechos humanos, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente norma, declarar en emergencia la infraestructura penitenciaria a nivel nacional, con la finalidad de mejorar el sistema carcelario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: financiamiento

El Ministerio de economía y finanzas asignará los recursos correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente norma.

SEGUNDA: El Poder ejecutivo, dentro de los treinta (30) días, posteriores a la publicación de la presente norma, emitirá el Reglamento y los lineamientos correspondientes.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)".

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, establece en su función legislativa promocionar e impulsar las iniciativas legislativas que fomenten el desarrollo nacional, el orden interno el desarrollo alternativo y la lucha contra las drogas y otros relacionados con los ejes temáticos

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas relacionadas con sus ejes temáticos; éstas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos establece en su Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, como objetivo general: estudiar

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

y debatir las propuestas legislativas relativas al sector Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, precisa en la función legislativa que, promueve e impulsa propuestas para la optimización de la legislación penal sustantiva y procesal orientada a combatir la inseguridad ciudadana, etc.; el fortalecimiento de la policía en su labor de apoyo a la investigación del ministerio Público; las reformas del sistema penitenciario; etc.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de combatir la inseguridad ciudadana, por ello la recuperación de bienes perdidos o sustraídos por la ejecución de delitos está dentro de su ámbito de competencia.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 7753/2023-CR propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana, con la creación de un sistema de prevención y sanción en el desarrollo de actividades delictivas para coadyuvar a la seguridad ciudadana, que contempla la participación de la Policía nacional, el Ministerio Público, el poder Judicial, las organizaciones de la sociedad civil y el sistema penitenciario.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

V. CONCLUSIÓN

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2024-2025, se inhibe de dictaminar el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, cuyo principal objeto está directamente relacionado con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2024 15:40:03-0500

Lima, 30 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 11:06:07-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 16:21:19-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 10:32:30-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2024 11:31:17-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 11:43:42-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2024 16:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 13:40:18-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:34:43-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 17:17:59-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2024 18:36:00-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 12:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTA YAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 02:23:51-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 09:37:07-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 17:55:59-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7753/2023-CR, por el que se propone la Ley que establece medidas concretas para luchar contra la inseguridad ciudadana.